

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL QUINDÍO  
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 004**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN E INCORPORAN EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI DE LA CUENCA ALTA DEL RIO QUINDÍO EL ESTUDIO DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS SENDEROS PLANCHÓN – LA ARGENTINA Y VALLE DE COCORA – PARAMO DE ROMERALES, QUE CONDUCEN AL PNN LOS NEVADOS"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto 2372 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Quindío se han declarado las siguientes áreas protegidas regionales:

- Distrito Regional del Manejo Integrado - DRMI de la cuenca alta del Río Quindío mediante el Acuerdo 10 de 1998 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación, y homologado por el Acuerdo No. 011 del 30 de junio de 2011.
- Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI paramos y bosques alto andinos del municipio de Génova mediante el Acuerdo No. 008 de 2008 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación y homologado por el Acuerdo 010 del 30 de junio de 2011.
- Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen mediante Acuerdo No. 020 de 2006 homologado por el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 012 del 30 de junio de 2011.



- Distrito Regional de manejo Integrado – DRMI Chili bosque Alto Andino Pijao Acuerdo 013 del 26 de diciembre de 2015 del Consejo Directivo de la Corporación.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ mediante Acuerdo N° 010 de 1998, declaró la Cuenca Alta del Río Quindío como Distrito de Manejo Integrado – DMI de los Recursos Naturales Renovables, y posteriormente mediante Acuerdo N° 011 de junio 30 del 2011, aprobó la homologación del área protegida como Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío de Salento (DRMI de Salento), que comprende un área de 32.722 ha, equivalentes al 87% del municipio de Salento.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ mediante el Acuerdo 019 de junio de 2000 aprobó el plan de manejo integral de la Cuenca Alta del Río Quindío declarada Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables mediante el Acuerdo 10 de 1998.

Que el Decreto Nacional 2372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones” dicta:

*"Artículo 14. Distritos de manejo integrado. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numerales 10 y 11 del Decreto-ley 216 de 2003, la declaración que comprende la reserva y administración, así como la delimitación, alinderación, y sustracción de los Distritos de Manejo*



*Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cuyo caso se denominarán Distritos Nacionales de Manejo Integrado. La administración podrá ser ejercida a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales o mediante delegación en otra autoridad ambiental.*

Que igualmente, el párrafo final del mismo artículo en relación con los DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO, menciona que *"La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado"*.

Que igualmente, corresponde a las Corporaciones Autónomas a través de sus Consejos Directivos aprobar los planes de manejo de los citados distritos, encontrándose como un compromiso dentro del plan de manejo de la cuenca alta del Río Quindío la determinación de la capacidad de carga de dicha área.

Que se elaboró en el mes de diciembre de 2015 los documentos correspondientes a los Estudios de "DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS SENDEROS PLANCHÓN – LA ARGENTINA Y VALLE DE COCORA – PARAMO DE ROMERALES, QUE CONDUCEN AL PNN LOS NEVADOS" por parte de Parques Nacionales Naturales Los Nevados y la Corporación Autónoma Regional del Quindío, obteniendo el documento que contiene Archivo fotográfico, Guion de interpretación ambiental, Cartografía SIG PNN Los Nevados, conclusiones y recomendaciones en relación con La cuenca alta del río Quindío la cual comprende un importante proveedor de servicios ecosistémicos, basados en su alta biodiversidad, oferta paisajística y la provisión y regulación del recurso hídrico para aproximadamente el 60% del departamento del Quindío, ya que surte los



acueductos de la capital Armenia, y de importantes municipios como La Tebaida, Circasia y el mismo municipio de Salento.

Que en dicho estudio se concluyó que es importante coordinar una serie de mecanismos administrativos y de manejo para controlar eficazmente la estadia de los visitantes y el uso que hagan de los diferentes sectores y recursos de estos senderos dentro del área protegida, de acuerdo en primer lugar con el esquema de zonificación del DRMI. Mediante una adecuada vigilancia y monitoreo, las autoridades del área y según el caso en conjunto con los demás actores y prestadores de servicios, podrán ir determinando periódicamente si los sitios expuestos a presencia de visitantes se mantienen dentro de los límites de un cambio aceptable, es decir que el uso turístico mantenga la integridad de sus recursos.

Que igualmente se determinó que:

1. La Capacidad de Carga Efectiva del sendero Valle del Cócora – Páramo de Romerales fue de 205 personas / día.
2. Las medidas de manejo para ingresar al sendero se deben socializar y aplicar de manera concertada con las instituciones y actores competentes.
3. Se debe realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas de manejo acordadas.
4. Se debe realizar un monitoreo de impactos ocasionados por el turismo, el cual permitirá evaluar anualmente la efectividad de las medidas de manejo, en función a los objetivos de conservación del DRMI.

Que se hace necesario adoptar este estudio con la finalidad de tomar acciones frente al grave problema que se vive actualmente en la Cuenca alta del río Quindío específicamente en el Valle de Cócora y el municipio de Salento toda vez que atraviesan en la actualidad una grave problemática ambiental debido al incremento desmesurado de turistas, especialmente en Salento, cuna de nuestro árbol



nacional y de gran diversidad de aves, entre ellas el Loro orejiamarillo y la zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Los Nevados, situación que se traduce en riesgo a los ecosistemas, con graves amenazas a la fauna, flora, al paisaje natural y todos los recursos naturales presentes en el área, lo cual ha puesto en alerta no solo a la Autoridad Ambiental Regional, sino también a otras como el Ministerio de Ambiente, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UESPNN, a las Autoridades del Municipio y a la Comunidad en General.

Que el pasado 10 de agosto del presente año, en reunión celebrada en el municipio de Salento, los funcionarios representantes de Parques Nacionales y de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ socializaron con diferentes funcionarios de la administración municipal de dicho municipio, el estudio que se cita en el presente acuerdo relacionados con la cuenca alta del río Quindío, y más directamente con el valle de Cócora.

Que con base en lo descrito anteriormente,

**ACUERDA:**

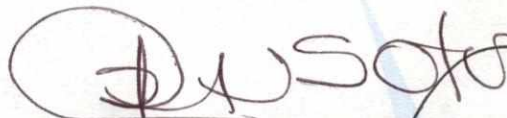
**Artículo Primero:** Adoptar e incorporar en el marco del plan de manejo del DRMI de la Cuenca Alta del Río Quindío, el documento "DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS SENDEROS PLANCHÓN – LA ARGENTINA Y VALLE DE COCORA – PARAMO DE ROMERALES, QUE CONDUCEN AL PNN LOS NEVADOS", como insumo de administración en las áreas de conservación de manejo de la CRQ y como ingreso al Parque Nacional Natural Nevados, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo:** Enviar copia íntegra del presente Acto Administrativo al Municipio de Salento para su socialización.

**Artículo Tercero:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Armenia, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2016.



**CARLOS ALBERTO SOTO RAVE**  
Presidente (E) Consejo Directivo



**ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS**  
Secretario Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Orlando Martínez Arenas – P.E. OAP –  
Nathalie Arenas Flórez – Abogada Contratista OAP  
Reviso: Margarita María Ramírez Tafur – Jefe OAP